

José Ignacio Arrieta A.

Centenario de la Rerum Novarum - 3

El Sindicalismo en el Pensamiento social de la Iglesia

El 15 de Mayo de 1891, hace un siglo, el Papa León XIII promulgó la Encíclica Rerum Novarum. Con ella se da inicio a los documentos de la Iglesia conocidos como la doctrina social de la Iglesia en la moderna sociedad industrial. La importancia y transcendencia de esta carta fue tal que ha sido conocida como la carta magna de los obreros.

LA SITUACIÓN OBRERA EN EL S.XIX

La situación de los obreros y de las relaciones sociales en el siglo XIX es el objeto de preocupación de la Iglesia debido a "el cambio operado en las relaciones mutuas entre patronos y obreros: la acumulación de las riquezas en manos de unos pocos y la pobreza de la inmensa mayoría; la mayor confianza de los obreros en sí mismos y la más estrecha cohesión entre ellos..." (RN 1). La desigualdad social y de poder con sus consecuencias deshumanizantes golpea al pontífice: "no sólo la contratación del trabajo, sino también las relaciones comerciales de toda índole, se hallan sometidas al poder de unos pocos, hasta el punto de que un número sumamente reducido de opulentos y adinerados ha impuesto poco menos que el yugo de la esclavitud a una muchedumbre infinita de proletarios" (ibid.).

Estas duras expresiones del Papa reflejan la angustiante y conocida realidad social del S.XIX: largas jornadas de trabajo que promediaban las 15 horas de trabajo. Habrá que esperar hasta 1892 para que en Francia se limiten las horas de trabajo a un máximo de 12 horas para los hombres, y 10 para mujeres y jóvenes de 16 a 18 años. En Inglaterra las condiciones fueron peores aún. En los EE. UU. la lucha por la jornada de las ocho horas produjo en 1886 la masacre de Chicago y la pena de muerte de los dirigentes obreros cuya memoria recordamos anualmente el 1º de Mayo. A ello hay que añadir la bajísima retribución salarial mediante la ley de bronce de salarios, que obligaba a

emplearse mujeres y niños con retribuciones muy inferiores a las de los hombres, desempleo e insalubridad en fábricas y viviendas, crisis económicas...

NO AL DERECHO DE ASOCIACIÓN POR PARTE DEL LIBERALISMO

El principio básico del liberalismo basado en la libertad individual y en la iniciativa privada para la economía impedía la intervención del estado como correctivo de las injusticias en los contratos de trabajo. Más aún la libertad individual sería mediada por cualquier tipo de coalición obrera o patronal. Estas impedirían la libertad de contrato. Por ello en nombre de la libertad natural de los hombres a la concurrencia y a la libre contratación la Asamblea Constituyente francesa (2-17 de Marzo de 1791) abolió todas las organizaciones y corporaciones que regían las relaciones obrero-patronales. El absolutismo de gremios y corporaciones y el fin de privilegios que habían acumulado lo habían propiciado. La civilización de la libertad y la igualdad en nombre de una libertad e igualdad ficticia e individualista prohibió el derecho de asociación.

Los burgueses que dominaban la revolución francesa y la revolución industrial se hicieron conscientes de la necesidad de impedir las asociaciones de obreros, arma político-social del proletariado y que a pesar de la prohibición de la Constituyente de modo clandestino empezaron a proliferar en grupos cerrados y con reglamentos precisos. La revolución burguesa no lo podía tolerar y por ello con la ley de Chapelier (14-17 de junio de 1791) se negaba el derecho de asociación como contrario a la constitución francesa. Cualquier contrato o acuerdo entre asociaciones sería inválido. Cualesquiera grupos de artesanos, obreros jornaleros... serán considerados sediciosos (art.8).

En Inglaterra también de modo similar entre 1799 y 1800 se legisló contra el derecho de asociación mediante las Com-

binations Laws. "Todo trabajador perteneciente a un grupo obrero es merecedor de severa persecución ante jueces y si se le reconocía culpable sometido a tres meses de prisión. Además, cualquier grupo, incluso sindical, podía ser considerado por la ley inglesa como integrante de un "complot" duramente castigado" (J. Roger Riviere "Historia de los Movimientos Sociales")

En nombre de la libertad individual los obreros quedaron a merced de los patronos y en condición como la arriba señalada por León XIII.

El S.XIX sería una constante lucha de los trabajadores para conseguir el derecho de asociación y en su especificidad el derecho de sindicalización.

SÍ AL DERECHO DE ASOCIACIÓN POR PARTE DE LA IGLESIA

Frente a la libertad absoluta de contratación y al principio de que todo contrato es justo si parte de la libertad de los contratantes, frente a la concepción del trabajo como mercancía se alzarán Marx y su corriente histórico-dialéctica. También frente al silencio ominoso de muchos católicos y sus jerarcas, demasiado golpeados por la revolución liberal-burguesa y el derrumbamiento del antiguo régimen se levantaron voces cristianas, a menudo todavía demasiado proclives a intentos restauracionistas, que denunciaron como anticristiano y antihumano la situación del proletariado producto de injusticias patronales. Sin entrar en consideraciones específicas, que no es el intento de este escrito, no se podría llegar a León XIII si antes no hubieran existido las escuelas sociales católicas, Lamennais, Le Play y su reforma social, Von Ketteler, obispo de Maguncia, denominado por el mismo León XIII como su ilustre predecesor por sus preocupaciones sociales, Albert de Mun, La Tour de Pin, León Harmel y su experiencia de Val de Bois (1879) por sólo nombrar algunos. El interés de ellos por el obrero y el derecho de asociación aunque con un pensamiento demasiado enraizado todavía en las corporaciones y en concepciones demasiado intraeclesiales y restauracionistas no dejan de influir en el pensamiento leonino. León XIII defiende el derecho de asociación frente al liberalismo.

La preocupación social por el trabajo, los trabajadores y sus derechos a partir de la Revolución industrial es una constante del pensamiento social de la Iglesia. El derecho de asociación y de sindicalización se repite en progresivo desarrollo teórico-práctico constantemente desde la Rerum Novarum hasta la Laborem Exercens y la Sollicitudo Rei Socialis. La aten-

ción puesta sobre el trabajo, el salario, el empleo, la jornada laboral digna y humana, la contratación colectiva, el derecho a la participación en la propiedad, gestión e información tanto en aspectos micro como macrosociales se derivan de la dignidad del hombre desde su constitución de persona solidaria y trascendente. Frente a las soluciones liberal y marxista Maritain con su humanismo integral y Mounier con su personalismo comunitario buscarán posteriormente en nuestro siglo ya lejos de la perspectiva de vuelta al pasado la creación de una nueva cristiandad donde los cristianos sean los sujetos de transformación estructural, económica y social. Es la hora del compromiso del laicado en una perspectiva de justicia social. Diversos documentos eclesiales llevarán esta impronta desde las categorías de la filosofía perenne pero con la mirada puesta en la praxis transformadora.

NUEVAS PERSPECTIVAS

La ausencia de instrumentos de análisis de la vida económico-social, mediadores entre principios y valores y la realidad y el punto de partida deductivista será su handicap, que se hizo concreción en las democracias cristianas. La Teología de la liberación y los últimos documentos eclesiales sabrán captar el momento evangelizador de la realidad y del pueblo que vive en opresiones concretas y en estructuras de pecado.

Desde la percepción de ese ver específico, iluminado por la fe, el pensamiento social de la Iglesia urgirá en una perspectiva de justicia y profetismo a la transformación de las estructuras. La vista está fijada en el futuro. Si en la *Rerum Novarum* las relaciones entre ricos y pobres estaban impregnadas de organicismo (*Inmortale Dei* 1884) y se expresaba en términos de conciliación y unión (R.N. 12), la *Laborem Exercens* no dudará en decir que el gran conflicto en esta época del desarrollo industrial es el que se da entre el capital y el trabajo. No tendrá pánico Juan Pablo II, socializado en un país comunista, al incorporar en sus análisis conceptos y categorías marxistas, hoy de dominio universal.

FUENTE Y RADICALIDAD DE LA ENSEÑANZA SOCIAL DE LA IGLESIA

El pensamiento social de la Iglesia está enmarcado a partir de parámetros de justicia. Y la justicia tiene relación con lo humano, donde no se vacía exclusivamente su contenido en lo jurídico, como lo pretende hacer de modo formalista nuestra sociedad democrática-burguesa, sino que está en relación directa con la realiza-

ción del destino humano. Esa Justicia tiene como referencia la invitación de Jesús de Nazareth: sean perfectos, sean justos como su Padre celestial es justo y perfecto, sean compasivos como su Padre es compasivo (Mt.5,46; Lc.6,36). Justicia que no puede quedar en el individualismo de la justicia conmutativa sino que tiene que tener como referencia la Justicia Social que al decir del filósofo español Julián Marías es aquella "que corrige o rectifica una situación social que envuelve una injusticia previa que, si se mantuviera, invalidaría conductas justas, los actos individuales de justicia". Justicia Social que lleva al cuestionamiento al orden establecido y a dinamizar el cambio, es decir a una práctica transformadora, a un actuar para erradicar el mundo de opresión (pecado) en un mundo de hermandad y solidaridad.

Por ello cada vez más se hace presente en los documentos eclesiales el aporte teológico y la fundamentación bíblico-teológica: Dios se nos revela en la historia como amor y solidaridad, como el Padre compasivo. Su creación es un acto de amor y solidaridad. El hombre por ser imagen de Dios debe ser por tanto amor, solidaridad y compasión, Dios al entregar el mundo al hombre para que lo desarrolle le invita a hacerlo desde la relación de amor y del compartir: amor de pareja (Adán y Eva) o castigo a la negación del compartir (Caín), rechazo al acaparamiento y el egoísmo (Babel).

Por ello cuando entra la opresión y la explotación en el mundo, Dios se pone de parte del débil. Dios oyó los gemidos de su pueblo y decidió tomar parte por él. (Ex.2,23-25). Y por ello suscita a los profetas y a un pueblo como sujetos proféticos de transformación. Y esto es lo importante en la relación con Dios. El culto verdadero es cumplir la justicia con los demás (Is. 58).

El derecho de asociación tiene su fundamento en el carácter social del hombre. Por eso Dios en su designio de salvación llama, convoca y asocia a un pueblo, no a una masa, para que tomen en sus manos su liberación. De su respuesta libre depende su destino. En Jesús de Nazareth se verifica ese designio de la vocación humana: "Que tengan vida y la tengan en abundancia" (Jn.10.10). La autocomprensión de su misión la expresa en la venida del reino, siendo sus destinatarios los pobres. Para ellos realiza signos de curación y salvación (Lc.4). Es buena noticia para los pobres. Para hacer realidad ese don gratuito del Reino convoca a apóstoles, discípulos, seguidores: Así lo entiende la primera comunidad cristiana: eran comunidad y asociación: tenían un mismo sentir y no había diferencias entre ellos.

Era fraternidad (Hech.2,44-45). Y así tenemos testimonios invalorables de los santos padres: "creó Dios nuestra naturaleza para la fraternidad y El mismo nos comunicó sus cosas haciéndonos todo para todos..." (Clemente de Alejandría..).

Desde el fundamento bíblico y eclesial es desde donde debe verse el humus alimentador del pensamiento social de la Iglesia en el desarrollo del hombre y de las comunidades. Este mensaje de justicia y solidaridad es central en el modo de ser cristiano. Dejarlo a un nivel opcional y de efecto secundario sería traicionar el mensaje evangélico.

RAZÓN DE SER E IMPORTANCIA DEL SINDICALISMO

El sindicalismo aparece como una realidad concreta del derecho de asociación en defensa del trabajo. Frente al poder del capital y sus intereses del beneficio se hace indispensable crear un poder alterno del trabajo mediante la organización obrera y es de desear que crezcan en número y eficiencia (R.N. 34) con autonomía y libertad tanto en la elección de sus dirigentes como en su constitución interna (R.N. 39). El bien común y el mejor ordenamiento para que se haga realidad el destino universal de los bienes irá determinando desde el papel de los cuerpos intermedios, su actuación en la sociedad. Frente al individualismo del sistema liberal y el colectivismo de una acción estatal absorbente, las enseñanzas de la Iglesia irán validando la importancia de una sociedad estructurada desde múltiples centros de decisión y acción, entre los que destaca la organización obrera, con alto grado de participación e integración en su interior.

En este sentido el sindicato representa a sus miembros, quienes libremente se inscriben y estipula las condiciones de los contratos de trabajo (Q.A.92). Por ello su función es muy importante para la sociedad desarrollando el sentido de sus responsabilidades para el bien común (O.A. 14). Juan Pablo II no duda en señalar que los sindicatos son un elemento indispensable de la vida social, especialmente en las sociedades modernas industrializadas y su función radica en la tutela de los justos derechos frente a los empresarios y propietarios de los medios de producción.

SINDICALISMO, TRABAJO Y JUSTICIA SOCIAL

Este valor del sindicalismo radica en que el trabajo es en las relaciones económicas el actor más importante. "La propiedad se adquiere mediante el trabajo, para

que ella sirva al trabajo" (L.E.14). Los medios de producción no son para contraponerlos al trabajo menos para explotarlo. Estos no pueden ser poseídos contra el trabajo, ni siquiera poseídos para poseer. Su única razón de ser es que sirvan al trabajo... (ibid.). Por ello el papel del sindicalismo es el de sub-vertir (en el verdadero sentido de la palabra) el orden existente. Hacer que el capital no sea el actor fundamental sino que pase a cumplir su rol instrumental.

La importancia del sindicalismo se deriva de que es "un exponente de la lucha por la justicia social" y por ello "debe ser vista como una dedicación normal en favor del justo bien" (L.E. 20). La insistencia en el justo bien y en la justicia social señala el sentido ético de la acción sindical. Y en esto consiste su fuerza social en que es "fuerza de construir una comunidad". Allí donde no hay funciones diversas, allí donde sólo hay cogollos que deciden, allí donde hay sistema clientelar, allí donde no hay organicidad, hay masa, no hay pueblo, no puede haber fuerza de construcción de comunidad. De aquí la trascendencia de la participación tanto al interior del sindicalismo y la lucha contra un sindicalismo verticalista como al exterior de él: los sindicatos luchan por la participación en la gestión económica y social en la sociedad y por obtener lo que es su requisito es decir el derecho a la información y al control.

Los mecanismos y acción de lucha sindical están entonces enmarcadas en estos parámetros de justicia, bien común y solidaridad social (Ver Instr. sobre libertad cristiana y liberación, 77).

DESVIACIONES Y OBSTÁCULOS

De ahí que la Iglesia previene contra el uso inmoderado del poder derivado de su fuerza o de desviarlo hacia el provecho egoísta del dirigente o de la colectividad gremial... "Su acción no está exenta con todo de dificultades: puede sobrevenir, aquí o allá, la tentación de aprovechar su posición de fuerzas para imponer sobre todo por la huelga - cuyo derecho como medio último de defensa queda ciertamente reconocido - condiciones demasiado gravosas para el conjunto de la economía o del cuerpo social o para tratar de obtener reivindicaciones de orden estrictamente político..." (O.A. 14). Bien interesante sería que esto lo meditaran nuestros líderes sindicales con ocasión del recién introducido proyecto de ley de aumentos generales, porque "las exigencias sindicales no pueden transformarse en una especie de egoísmo de grupo o de clase" (L.E. 20). La corrupción sindical, el derivar en propio provecho económico o

político el puesto de dirigente o anudar relaciones clientelares son aquí claramente rechazadas. Léase desde aquí lo acontecido en el III Congreso extraordinario de la CTV y la amenaza de expulsión contra los dirigentes opuestos a la reconfirmación de Antonio Ríos como presidente de la CTV.

La acción política del sindicalismo se entiende entonces como prudente solicitud por el bien común. De ahí que el sindicalismo partidista sea un obstáculo radical para la lucha por los intereses laborales desde la perspectiva de la justicia social y del bien común. Ello es un contradicción en los términos. El sindicalismo partidista, como lo estamos viendo permanentemente en nuestra realidad divide a los dirigentes sindicales entre dos fidelidades: la debida a los trabajadores y la entregada al partido. "No se puede servir a dos señores". Hay demasiada historia lamentable que lo confirma.

CONCLUSIÓN

Son diversas las tipologías sindicales que los expertos han presentado: sindicalismo asociado al poder, de oposición, gestor o de control. Hay sindicatos que se han anquilosado en el puro reivindicacionismo. ¿Qué modelo es el que mejor responde éticamente a sus funciones humanizantes? La pregunta que debemos hacernos a la luz de este centenario es si tenemos sindicatos del pueblo y para el pueblo, de la vida y para la vida, si el modelo de poder sindical propicia la democracia interna, horizontal y clasista, si es capaz de propiciar trabajadores que no sean sólo consumidores sino productores de organización. Ello requiere el potenciamiento del crecimiento educativo cultural

y político de los miembros del sindicalismo y por tanto la preocupación por la formación y capacitación profesional e ideológica, por la participación política, por la participación en la gestión y por la preocupación por cada una de las personas en situación de indigencia en la sociedad (empleo, salud, vivienda etc.).

Pensamos que es necesario confrontar con los principios éticos la verticalidad del poder y el liderazgo unipersonal, la partidización y la disgregación sindicales que favorecen el sistema clientelar. Este centenario de la Rerum Novarum con el desarrollo del pensamiento social de la Iglesia en cuanto al sindicalismo puede ser un momento importante para que los principios de reflexión, criterios de juicio y directrices de acción que aquel nos ofrece (Instr. sobre libertad cristiana y liberación, 72) se apliquen a nuestras estructuras sindicales y sus dirigentes para que esta institución esté realmente al servicio del pueblo y su liberación.

Nota:

Las abreviaturas utilizadas se refieren a:

- R.N. Rerum Novarum del Papa León XIII, 15 de Mayo de 1891
- Q.A. Quadragesimo Anno del Papa Pío XI del 15 de Mayo de 1931.
- O.A. Octogesima Adveniens del Papa Pablo VI del 14 de Mayo de 1971
- L.E. Laborem Exercens (Trabajo humano) del Papa Juan Pablo II del 14 de septiembre de 1981
- S.R.S. Sollicitudo Rei Socialis (Preocupación Social de la Iglesia) del Papa Juan Pablo II del 30 de Diciembre de 1987. Instrucción sobre libertad cristiana y liberación, emanada de la Congregación para la doctrina de la fe de 22 de Marzo de 1986.

